



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-2574-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 28 de Octubre de 2022

Referencia: AUDIENCIA PÚBLICA - SAMEEP

VISTO: La actuación electrónica N° E80-2022-4818-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, El Directorio de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), solicita la realización de una Audiencia Pública con el objeto de actualizar el Cuadro Tarifario, a causa de la variación de los costos de producción y distribución de agua potable y recolección y tratamiento de efluentes cloacales;

Que en tal sentido y que a efectos de que los valores de la tarifa estén en concordancia con los costos del servicio prestado, se debe tener en cuenta que estos últimos dependen de un conjunto de factores que tienen que ver con el proceso técnico de producción, por el lado de la oferta, y las modalidades que ésta última debe reunir para satisfacer, en tiempo y forma, los requerimientos de la demanda;

Que en congruencia con tales principios, para determinar la tarifa de equilibrio resulta necesario efectuar un exhaustivo análisis de los costos del servicio y determinar las características del mercado consumidor;

Que estos aspectos constituyen elementos básicos para la asignación de los costos con miras a la determinación de tarifas basadas en criterios económicos que permitan establecer una verdadera comunicación entre el proveedor de servicios y los consumidores, a fin de que sean estos, en última instancia, los responsables de las decisiones que debe adoptar la Empresa en materia de inversiones tanto de operación como de mantenimiento;

Que la tarifa vigente de SAMEEP se encuentra desactualizada dado que su última actualización fue en mayo del 2021 por Decreto N° 1026/21 y en tal virtud no cubre los costos propios de producción y distribución proyectados para el corriente año;

Que las diversas fuentes de agua cruda que utiliza SAMEEP, como son los ríos Bermejo, Paraguay, Paraná, poseen características físicas y químicas y comportamientos muy variables a lo largo del año, requiriendo cada uno de ellos productos químicos en cantidades distintas, sobre todo en temporadas de crecidas donde las turbiedades ascienden a valores que salen de la escala;

Que los productos químicos utilizados para la potabilización del agua están elaborados con insumos cotizados en su mayoría en dólares;

Que la obsolescencia de las redes del microcentro del AMGR y la demanda de servicios generado por emprendimientos inmobiliarios ha generado la necesidad de inversiones en renovación de redes programadas para años posteriores;

Que asimismo, se han incorporado nuevas localidades y obras nuevas que requieren insumos y personal al servicio de SAMEEP, generando erogaciones adicionales a las previstas;

Que en ese sentido, se deberán determinar los nuevos precios unitarios del Cargo Tarifario Específico que mantengan el nivel de cobertura de las necesidades de inversión y equipamiento, según los niveles actuales;

Que como consecuencia del déficit económico producido por la diferencia entre los egresos y los ingresos, se observa un retraso en la tarifa media que no permite cubrir los costos esenciales para el normal funcionamiento de la empresa de agua y saneamiento;

Que en tal virtud, resulta necesario actualizar la tarifa de servicio, a fin de poder satisfacer en tiempo y forma los requerimientos de la demanda actual y futura;

Que de acuerdo a la envergadura de los intereses comprometidos y a los efectos de garantizar la efectiva participación ciudadana en las decisiones, resulta necesario implementar un espacio institucional para que la ciudadanía y todo aquel que se vea afectado o tenga un interés particular o general, exprese su opinión respecto a las cuestiones sometidas a consulta;

Que el sistema de audiencias públicas consagrado por la Ley N° 1027-A -Sistema Provincial de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Provincial- y su Decreto Reglamentario N°01/08 – Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Provincial-, establece que la convocatoria a la audiencia pública se realizara por Decreto y es el señor Gobernador de la Provincia el que presidirá la misma, pudiendo este designar a otros funcionarios que lo representen;

Que han tomado la intervención que les compete la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas

dependientes del Ministerio de Planificación y Economía, sin observaciones; y la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 625/22, con sugerencias que fueron contempladas;

Que en consecuencia, corresponde acceder a lo solicitado, y dictar el presente instrumento legal el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Convócase a Audiencia Pública, con el objeto de tratar la actualización del cuadro tarifario de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), a realizarse el día 5 de diciembre de 2022 a las 10 hs en las instalaciones del Teatro Griego, sito en calle Islas Malvinas esq. Paso, de la localidad de General José de San Martín; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Designase al señor Presidente de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), Cr. Gustavo Ariel D´Alessandro DNI N°24.908.744, para presidir la Audiencia Pública convocada por el presente instrumento legal, en representación del Ejecutivo Provincial.

Artículo 3º: Dispóngase de los mecanismos para la transmisión en vivo del desarrollo de la Audiencia Pública convocada por el presente instrumento legal, como también de la participación simultánea de usuarios e interesados de las distintas localidades de la Provincia del Chaco y de otros lugares del país, a cuyo efecto se habilitará una plataforma de video conferencia para su conexión con la sede dispuesta por el Artículo 1º, mediante la cual, las personas inscriptas que no puedan movilizarse hasta dicha sede podrán realizar su exposición.

Artículo 4º: Habilítense por veinte (20) días previos a la Audiencia Pública, el registro para la inscripción de los ciudadanos, organismos estatales o personas que quieran hacer uso de la palabra en la audiencia. La inscripción se efectuará hasta dos (02) días antes de la celebración de la audiencia pública, en la sede de SAMEEP de la ciudad de Resistencia, sito en calle Av. 9 de Julio N°788 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 5º: Habilítase días y horarios inhábiles para la celebración de la Audiencia Pública convocada por el presente instrumento legal.

Artículo 6º: Publíquese por dos (02) días la convocatoria de Audiencia Pública, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos, previos a la fecha fijada para su realización, en el Boletín Oficial y en dos (02) diarios de circulación provincial, observando todos los requerimientos previstos por la Ley N° 1027-A y el Decreto N° 01/08.

Artículo 7º: Impútase la erogación de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la jurisdicción 23–Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS

Ministro

Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH

Gobernador

Provincia del Chaco